



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD: 680013110004-2019-00570-00 DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

De conformidad al artículo 372 del CGP se convoca a audiencia inicial para el día veintiuno (21) del mes Abril de 2020 a la hora de las 2:00 pm, exhortando la concurrencia personal de las partes junto con los apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollara por medio de las etapas de conciliación, interrogatorio de parte de ALVARO RIVERA MARTINEZ y LUZ ELENA BAUTISTA SANDOVAL, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas solicitadas y de oficio si hay lugar y práctica de las que resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes y los testigos solicitados.

De conformidad al párrafo del artículo 372 ejusdem, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem y de ser el caso en ésta única audiencia proferir sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo,

Se decretan pruebas, conforme lo previsto en el párrafo citado,

.- PARTE DEMANDANTE

Documentales

Téngase como tal, las aportadas con la demanda obrante del folio 8 a 14 del cuaderno principal, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales

- .- MARIA DELIA ARIAS BELTRAN.
- .- HERNAN HERNANDEZ MELENDEZ.

Los cuáles serán recepcionados en la audiencia arriba señalada, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte que los solicitó. La recepción siempre que resulte posible con presencia de las partes.



.- PARTE DEMANDADA

Documentales

No apporto.

Testimoniales

- .- LIZBETH TATIANA BLANCO RIVERA.
- .- GUSTAVO BLANCO CORREA.

Los cuáles serán recepcionados en la audiencia arriba señalada, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte que los solicitó. La recepción siempre que resulte posible con presencia de las partes.

Se previene a las partes junto con los apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión, si a ello hubiere lugar; igualmente, la inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 del art. 372 del CGP, concordante con los artículos 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

RECONOCER personería al Dr. NELSON JAIMES RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No 91.245.399 de Bucaramanga y portador de la T.P. de abogado No 192.887 del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte demandada LUZ ELENA BAUTISTA SANDOVAL en los términos y para los efectos del poder conferido (FI 28 y 29).

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Florez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **037** FIJADO HOY a las 8:00AM Bucaramanga, **11 DE MARZO DE 2020.**

Elvira Rodríguez Gualteros
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia